

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 28 días del mes de Octubre de 2021 se reúnen, por una parte, los señores Rubén José Ruiz y Ximena Eleonora Rattoni en representación de la Asociación de Personal Jerárquico de la Industria del Gas Natural, Derivados y Afines, en adelante denominada "APJ GAS", y por otra el Licenciado Oscar Emilio Dores Documento Nacional de Identidad M 8.236.083 en representación de Gas Nea S.A., en adelante denominada "La Empresa", en su conjunto denominadas "Las Partes", quienes acuerdan la firma del presente en los términos que se exponen a continuación:

Primera: "Las Partes" acuerdan que "La Empresa" abonará, con los haberes del mes de octubre de 2021, a los empleados comprendidos en el ámbito de representación de la "APJ GAS", una suma fija no remunerativa por única vez equivalente al 6%, sobre los conceptos: "Sueldo Básico", "Guardia Pasiva de Lunes a Viernes", "Guardia Pasiva Sábado, Domingo y Feriados", "Adicional por Función por Guardia Pasiva", "Adicional otras Funciones", "Antigüedad", y "Pernocte", tomándose como base de cálculo el mes de Abril de 2021. El saldo del incremento remunerativo obligatorio, establecido mediante el decreto 14/2020, no será absorbido por el presente Acuerdo.

Segunda: "Las Partes" acuerdan que "La Empresa" abonará, con los haberes del mes de noviembre de 2021, a los empleados comprendidos en el ámbito de representación de la "APJ GAS", una suma fija no remunerativa por única vez equivalente al 11%, sobre los conceptos: "Sueldo Básico", "Guardia Pasiva de Lunes a Viernes", "Guardia Pasiva Sábado, Domingo y Feriados", "Adicional por Función por Guardia Pasiva", "Adicional otras Funciones", "Antigüedad", y "Pernocte", tomándose como base de cálculo el mes de Abril de 2021.

Tercera: "Las Partes" acuerdan que "La Empresa" abonará, con los haberes del mes de diciembre de 2021, a los empleados comprendidos en el ámbito de representación de la "APJ GAS", una suma fija no remunerativa por única vez equivalente al 15%, sobre los conceptos: "Sueldo Básico", "Guardia Pasiva de Lunes a Viernes", "Guardia Pasiva Sábado, Domingo y Feriados", "Adicional por Función por Guardia Pasiva", "Adicional otras Funciones", "Antigüedad", y "Pernocte", tomándose como base de cálculo el mes

de Abril de 2021. Dicha suma, a pesar de su carácter no remunerativo, deberá ser tomada en cuenta para el pago del sueldo anual complementario.

Cuarta: "Las Partes" acuerdan que "La Empresa" abonará, con los haberes del mes de enero de 2022, a los empleados comprendidos en el ámbito de representación de la "APJ GAS", una suma fija no remunerativa por única vez equivalente al 15%, sobre los conceptos: "Sueldo Básico", "Guardia Pasiva de Lunes a Viernes", "Guardia Pasiva Sábado, Domingo y Feriados", "Adicional por Función por Guardia Pasiva", "Adicional otras Funciones", "Antigüedad", y "Pernocte", tomándose como base de cálculo el mes de Abril de 2021.

Quinta: "Las Partes" acuerdan que "La Empresa" abonará, a partir de los haberes del mes de febrero de 2022, a los empleados comprendidos en el ámbito de representación de la "APJ GAS", un incremento salarial remunerativo equivalente al 17%, no acumulativo, sobre los conceptos: "Sueldo Básico", "Guardia Pasiva de Lunes a Viernes", "Guardia Pasiva Sábado, Domingo y Feriados", "Adicional por Función por Guardia Pasiva", "Adicional otras Funciones", "Antigüedad", y "Pernocte", tomándose como base de cálculo el mes de Abril de 2021.

Sexta: "Las Partes" acuerdan que "La Empresa" abonará junto a los incrementos previstos en las cláusulas primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y séptima del presente, respecto del rubro "adicional inspección de obra" que perciben los supervisores de obra:

6.1) Con los haberes del mes de octubre de 2021 una suma fija no remunerativa por única vez equivalente al 6% sobre dicho concepto, tomándose como base de cálculo el mes de Abril de 2021;

6.2) Con los haberes del mes de noviembre de 2021 una suma fija no remunerativa por única vez equivalente al 11% sobre dicho concepto, tomándose como base de cálculo el mes de Abril de 2021;

6.3) Con los haberes del mes de diciembre de 2021 una suma fija no remunerativa por única vez equivalente al 15% sobre dicho concepto, tomándose como base de cálculo el mes de Abril de 2021. Dicha suma, a pesar de su carácter no remunerativo, deberá ser tomada en cuenta para el pago del sueldo anual complementario.

6.4) "Las Partes" acuerdan que "La Empresa" abonará a partir de los haberes de Febrero 2022, un incremento salarial remunerativo equivalente al 17%, no acumulativo, sobre el rubro "adicional inspección de obra", tomándose como base de cálculo el mes de Abril de 2021.

Séptima: "Las Partes" acuerdan que "La Empresa" abonará a los empleados comprendidos en el ámbito de representación de la "APJ GAS", una bonificación anual, no remunerativa por única vez, por un total de \$ 51.424.- (Pesos Cincuenta y Un Mil Cuatrocientos Veinticuatro) -siendo dicho valor resultante de aplicar el 48% sobre la bonificación anual para el año 2020-, para cada uno de los trabajadores, suma que se abonará de la siguiente forma: \$ 25.712 (Pesos Veinticinco Mil Setecientos Doce) pagaderos el día 14 de Enero de 2022, y \$ 25.712 (Pesos Veinticinco Mil Setecientos Doce) pagaderos el día 16 de Febrero de 2022.

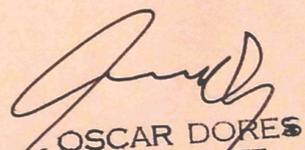
Octava: "Las Partes" se comprometen a reanudar negociaciones a partir del 16 de Febrero de 2022, para analizar y resolver la pauta salarial del ejercicio en curso. En función de lo pactado en el presente acuerdo y su proyección temporal, se comprometen a no adoptar medidas de acción directa en relación a los alcances del mismo.

En prueba de conformidad se firman 2 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


Ruseu Ruiz
Sec. Gral
APJ. GAS



Ximena Rottóni
Sec. Adm. &
APJ GAS


OSCAR DORES
PRESIDENTE
GAS NEA S.A.